ACTA DE APERTURA

1. Datos del acta:

ID	432216				
NOMBRE DE LA LICITACIÓN	Servicio de Consultoria y Fiscalizacion de Obras Especificas				
ENTIDAD CONVOCANTE	Gobierno Departamental de San Pedro / Uoc San Pedro				
FECHA DE APERTURA	20-Junio-2023	**HORA APERTURA**	07:30	**HORA FIN**	08:13
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	Contratación Directa				
LUGAR DE APERTURA	Oficina de la UOC- Gobernación de San Pedro				
PRESIDE EL ACTO POR PARTE DE LA CONVOCANTE	C.P. JORGE SANABRIA				
FUNCIONARIOS QUE PARTICIPAN DEL ACTO					

2. Ofertas no abiertas:

Seguidamente, se deja constancia que – en atención a lo establecido en el ART. 57 DEL DECRETO 2992/19 – ninguna oferta fue declara tardía, tampoco se han presentado solicitudes de retiro, modificación o sustitución de ofertas.

3. Apertura de las ofertas presentadas en la fecha y hora indicada en el PBC

En virtud a lo establecido en el SICP, se procede a la apertura de sobres, dejándose expresa constancia de las siguientes ofertas abiertas en el presente acto:

1	**1502303-6**	**ALCIDES INOCENCIO RENAULT BARRIOS**	**arenault1973@gmail.com**

4. Verificación cuantitativa de los documentos presentados:

Una vez detalladas las ofertas presentadas en tiempo, se procede a la verificación del contenido de las mismas. Resulta importante destacar que, de conformidad a lo establecido en el Art. 24° de la Ley N° 2051/03 y el ART. 57 DEL DECRETO 2992/19, la verificación realizada en este acto es de carácter preliminar y meramente cuantitativa, correspondiendo al Comité de Evaluación de Ofertas realizar el análisis respecto al contenido de los mismos y su cumplimiento respecto a lo requerido en las bases de la contratación. La verificación cuantitativa de los documentos presentados es detallada a continuación:

Arq. Alcides Renault Barrios
Registro MOPC Nº 2210
Fiscal de Obras

GOBERNACION DE SAN PEDRO
II DEPARTAMENTO
U.O.C.

C.P. Jorge A. Sanabria S.
Encargado de U.O.C.
Gobierno Dptal. de San Pedro

Oferentes	Formulario de Oferta debidamente Firmado	Documento que acredita la identidad y la representación del firmante de la oferta	Declaración Jurada del Artículo 40	Garantía de Mantenimiento de Oferta
ALCIDES INOCENCIO RENAULT BARRIOS	SI	SI	SI	**Moneda de la oferta:** Guaranies **Monto total de la oferta:** 46.000.000 **Tipo de Garantía:** DECLARACION JURADA

Oferentes	Páginas foliadas	Constancia del SIPE N°	Muestras
ALCIDES INOCENCIO RENAULT BARRIOS	35		NO

5. Constancia de las observaciones realizadas por terceros asistentes al acto:

No hubo observaciones de terceros.

Habiéndose procedido al cumplimiento de las directrices establecidas en la Ley N° 2051/03 y sus disposiciones reglamentarias para la realización del presente acto, se da lectura al contenido de la presente Acta, con lo cual se da por terminado el Acto de Apertura de Sobres, siendo las 08:13 horas, firmando los presentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en el presente instrumento.

Arq. Alcides Renault Barrios
Reg. MOPC Nº 2210
Fiscal de Obras

GOBERNACIÓN DE SAN PEDRO
DEPARTAMENTO
U.O.C.

C.P. Jorge A. Sanabria S.
Encargado de U.O.C.
Gobierno Dptal. de San Pedro

DECLARACIÓN JURADA

REFERENCIA: CONTRATACIÓN DIRECTA – CD Nº: 11/2023 – SERVICIO DE CONSULTORÍA Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS ESPECIFICAS – ID N°: 432216

BAJO DECLARACIÓN JURADA EXPONEMOS

Que teniendo en cuenta que la Empresas **"Arq. Alcides Inocencio Renault"**, fue el único oferente en el proceso licitatorio de referencia, y conociendo lo estipulado en la **Resolución DNCP Nº 483/2021** "**POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SOLO SE HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03"** que si bien en su **Art. Artículo 4º EXCEPCIÓN** expresa que, Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:

b. *Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.*

Y amparados en dicho punto mencionamos, que la contratación de un/a profesional para el área de **SERVICIO DE CONSULTORÍA Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS ESPECIFICAS** es urgente y de vital importancia para la institución sabiendo que será el/la encargado/a de: Inspeccionar las obras realizadas con fondos de la Institución, Realizar visitas periódicas a los edificios de la Institución y asentar las novedades en el Libro de Supervisión habilitado para el efecto, Controlar en forma efectiva el buen uso del anticipo entregado a los contratistas de obras civiles, Cuando la fiscalización, durante la ejecución de las obras y hasta la recepción definitiva de la misma, advirtiere vicios de construcción, dispondrá que el contratista proceda a demolerlas o corregir los defectos observados y le concederá un plazo prudencial para la realización, Comprobar periódicamente la calidad de los materiales, mano de obra y de los equipos que serán empleados en la obra, Garantizar la buena calidad de los trabajos ejecutados, Vigilar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas de los contratos de obras, Responder, en el plazo que le sea indicado, cualquier solicitud de provisión de informes, documentos o requerimientos que la Institución le realice sobre cuestiones inherentes a los trabajos fiscalizados, La provisión de las mismas serán entregados a los 5 días a partir de la recepción de la orden de compra y/o contrato, además estar a disposición todos los días hábiles, así como en horarios y días no hábiles si se presentasen casos de urgencias o situaciones que ameriten su presencia. Por tal existe motivos suficientes para no prorrogar la apertura de sobres y proseguir con el proceso sabiendo que para el Gobierno Departamental de San Pedro es imprescindible contar en la mayor brevedad posible con el servicio profesional y debido a la naturaleza y urgencia institucional y la demora del mismo generaría un daño o perjuicio a la Institución.

Se expide la presente para lo que hubiere lugar a los veinte días del mes de junio del año 2.023.-

GOBERNACIÓN DE SAN PEDRO II DEPARTAMENTO U.O.C.

C.P. Jorge A. Sanabria S.
Encargado de U.O.C.
Gobierno Dptal. de San Pedro